

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

El suscrito Oficial de Información de la Presidencia hace constar que:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información, en el artículo 10 numeral 14 requiere la información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares.
  
- II. Que de conformidad a las letras a) y j) del artículo 50 de la mencionada ley y el artículo 11 de su Reglamento, le corresponde propiciar que las dependencias de la Presidencia de la República actualicen la información oficiosa.

En función de la respuesta obtenida por la Secretaría Privada, se aclara que para los bienes muebles que exceden de veinte mil dólares e ingresaron a la institución antes de los años 2015 y 2016, queda pendiente la publicación de los documentos que respaldan la adquisición o donación correspondiente debido a que es información histórica y está en proceso de ubicación.

San Salvador, a los treinta y un días agosto de dos mil dieciséis.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República